




CORNARE	Número de Expediente: 058150200346	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-1289-2018</b>	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: <b>21/11/2018</b>	Hora: 11:30:53.8...	Folios: 5

## RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

#### Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0494 del 09 de agosto de 2007, notificada por conducta concluyente el día 03 de septiembre de 2007, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **C.I FLORES MONTIJO S.A**, con Nit N° 811.001.731-2, en un caudal total de 2.42 L/seg, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias N° 020-65193, 020-65194 y 020-65195, ubicados en la vereda El Hatillo) del municipio de Rionegro. Vigencia de la Concesión por término de (10) diez años.
2. Que mediante Resolución 131-0125 del 10 de febrero de 2012, la Corporación **ACOGIÓ** los diseños (planos y memorias de cálculo) de los ajustes a la obra de control de caudal conjunta implementada en la fuente Don Gabriel.
3. Que mediante Resolución 131-0957 del 31 de octubre de 2017, notificada de manera personal vía correo electrónico el día 14 de noviembre de 2017, la Corporación **TRASPASÓ** la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución 131-0494 del 09 de agosto de 2007, al señor **JAIME OCHOA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.265.907, en calidad de Fideicomitente y autorizado de Alianza Fiduciaria S.A, vocera del Fideicomiso Las Flores, con Nit N° 830.053.812-2, en un caudal total de 1.945 L/seg, distribuidos así: 0.010 para uso Doméstico (Empresarial); 0.021 L/seg para uso Doméstico; 1.9 L/seg para Riego y 0.014 L/seg para uso Pecuario, caudal a derivarse de la fuente Don Gabriel, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias N° 020-65192, 020-65193, 020-65194 y 020-65195, ubicados en la vereda El Hatillo) del municipio de Rionegro. Vigencia de la Concesión por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.
- 3.1 Que en la mencionada Resolución se requirió al señor Jaime Ochoa Londoño, para que diera cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones: i) En asocio con los demás usuarios de la fuente Don Gabriel presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación, ii) Implementar en los tanques de almacenamiento dispositivos de control de flujo, iii) Tramitar ante la Corporación permiso de vertimientos y iv) Presentar el Programa de uso eficiente y ahorro de agua.
4. Que mediante radicado 131-5642 del 13 de julio de 2018, el señor Jaime Ochoa Londoño, allegó a la Corporación el Programa de uso eficiente y ahorro de agua, para el período comprendido entre los años 2018-2022, con la finalidad de ser evaluado.
5. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información presentada mediante radicado 131-5642 del 13 de julio de 2018, generándose el Informe Técnico 131-2086 del 22 de octubre de 2018, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:



### 3. OBSERVACIONES:

#### a). DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO.

ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre Fuente(s)	Don Gabriel					
Área de estudio	51.5Ha					
Nº. Total de viviendas y habitantes del área de estudio	120	Nº. Total de viviendas con acueducto 3			Nº. Total de viviendas con Alcantarillado o STAR 3	
		% Cobertura acueducto 100%			% Cobertura alcantarillado 100	
% En diferentes coberturas Vegetales	Bosque Nativo 65%	Bosque Plantado 0%	Cultivo Permanente 0%	Cultivo Transitorio 0%	Pastos 20%	Otros: Rastrojo 15%
Agroquímicos más utilizados y disposición de empaques	Los productos químicos son utilizados en las labores diarias por la incidencia de plagas y enfermedades relacionada con la agricultura y ganadería la cantidad de envases y materiales provenientes de ellos como (bolsas, tarros costales, canecas etc.) son entregados al FOGA (mundo limpio). Entre las sustancias tienen: IROME, CATOMBE, DITANE, EVISET, DACONIL, ONZONATE, FURADAM, VERTIME Todos ellos ubicados en categoría III y IV de toxicología.					
Actividades productivas sobresalientes	(hatos lecheros, industrias, flores					
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.)	25ml					
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual)	El reciclaje es entregado a la empresa ECONCIENCIA S.A.S El material orgánico se utiliza como abono. Y los demás residuos con entregados a la empresa prestadora de servicios la CAM una vez por semana					
Número vertimientos directos aguas arriba del área de influencia definida.	No se tiene ningún registro					

#### b). REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/s: NO REPORTA.

##### Fuente Superficial 1.

Caudal promedio de la fuente de captación	24.2	L/s
Aforo Puntual	19.816	L/s
Fecha de Aforo	No reporta	Método: Volumétrico
		Estado del tiempo: No reporta

#### d). DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA.

VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN
Captación	El agua es captada de la fuente llamada don Gabriel que nace en predios de señor Hernando Restrepo, se tiene una obra conjunta compartida para 6 usuarios con un desarenador de 3 m3 y la obra de control de caudal, esta es impulsada por medio de una motobomba de 5 hp en tubería de presión de 3 pulgadas hasta el predio flores el lago, de allí se reparte por medio de un tanque en concreto de 6 m3 hacia cada uno de los usuarios.
Desarenador	Cuentan con un desarenador
Almacenamiento	El agua llega por gravedad al reservorio # 1 ubicado en el cultivo en tubería de media pulgada, el reservorio tiene una capacidad aproximadamente de 60 a 70 m3. Además este reservorio cuenta con aprovechamiento de aguas lluvias las cuales le tributan un total de 3.7 hectáreas, de los bloques 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8. El agua es captada del reservorio con una tubería de dos pulgadas en PVC impulsada por una motobomba de 5 hp esta agua se distribuye al cultivo en tubería de dos

	pulgas, cuenta con sistema de retorno para evitar que la presión ejercida no cause algún daño a la misma, también				
Redes	Se tienen dos tuberías, una de agua cruda y otra de agua fertilizada el agua llamada cruda es agua captada del reservorio, esta agua no es tratada y se suministra directamente a las plantas con un sistema de bayonetas el cual consiste en conectar una tubería de unos 30 o 40 metros de longitud de media pulga al registro esta labor se realiza diariamente. Y, el agua llamada fertilizada es un agua que se le adicionan unos fertilizantes para ser vertidos a las plantas.				
Macromedición	Se cuenta con registro de Macromedición a la entrada de la tubería y cuenta con un sistema de bombeo de fertilización para las plantas.				
Micromedición	N/A				
Dispositivos de bajo consumo instalados	El cultivo implemento riego por goteo, sistema que permite según condiciones climáticas, realizar una programación más precisa de la cantidad de agua necesaria en el cultivo.				
Sistema de reuso implementados	No Reporta				
e). DETERMINACIÓN DE CONSUMOS Y PÉRDIDAS.					
<b>SECTORES PRODUCTIVOS</b>					
<b>CONSUMO TOTAL MENSUAL POR ACTIVIDAD (M³)</b>					
PERIODO REPORTADO	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadera)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufacturera)
Describir la unidad de tiempo de referencia	No aplica	1.9417L/s	No aplica	No aplica	No aplica
PERIODO REPORTADO	<b>CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M³)</b>				
NO REPORTA	5102.7931921				
<b>MÓDULOS DE CONSUMO</b>					
Módulo de Consumo Doméstico			No reporta		
PERIODO REPORTADO	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadera)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufacturera)
	L/Cab-día	0.56L/seg-ha	L/alevino-Mes	L/Cab-día (Porcinos) L/Cab-día (Vacunos)	L/Unidad de Producto-Mes
<b>CONSUMO TOTAL DE AGUA LLUVIA: No reporta</b>					
<b>DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DEL SISTEMA</b>					
Caudal Captado (M³/mes)			1.9417L/s		
Caudal Aprovechado (M³/mes)			No reporta		
Pérdidas Totales (%)			No reporta		
<b>EVALUACIÓN DEL PLAN FORMULADO O DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>					
<b>f). METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS</b>					
<b>REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS</b>					
PERIODO DEL PLAN	<b>META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS PARA EL SISTEMA</b>				
TOTAL QUINQUENIO	No reporta				
INDICADOR	(L/s ó M3/Reducido por año / L/s ó M3/Proyectado para el quinquenio) * 100				
<b>REDUCCIÓN DE CONSUMOS</b>					
PERIODO DEL PLAN	<b>META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS</b>				
TOTAL QUINQUENIO	No reporta				
INDICADOR	(L/s ó M3/Reducido por año / L/s ó M3/Proyectado para el quinquenio) * 100				
<b>ACTIVIDADES</b>			<b>CRONOGRAMA</b>		

	AÑO 1	\$	AÑO 2	\$	AÑO 3	\$	AÑO 4	\$	AÑO 5	\$
Jornadas de Limpieza de cauces	2	350000	2	350000	2	350000	2	350000	2	19018010
Reforestación con especies nativas en la fuente	20	225000	20	225000	20	225000	20	225000	20	225000
capacitaciones sobre el uso y ahorró eficiente del agua)	2	385000	2	385000	2	385000	2	385000	2	385000
Revisión de la obra de captación y control de caudal + redes de conducción	12	100000	12	100000	12	100000	12	100000	12	100000
cambio de tuberías en mal estado reparaciones continuas alrededor del predio como fugas, tuberías cristalizadas, acoples reventados, tanques rotos, etc	150	1017000	150	1017000	150	1017000	150	1017000	150	1017000
desmalece a los alrededores de los reservorio para mantenerlo bien organizado y recolección de basuras en el mismo	1	250000	1	250000	1	250000	1	250000	1	250000
Cambio de tuberías y revisión de válvulas rotas	1	1000000	1	1000000	1	1000000	1	1000000	1	1000000
Recolección de datos de Macromedición de consumos diaria	diaria	2430000	diaria	2430000	diaria	2430000	diaria	2430000	diaria	2430000
INDICADOR 1. Jornadas de limpieza a la fuente de abastecimiento realizadas / Total de jornadas de limpieza a la fuente de abastecimiento programadas x 100					INDICADOR 2. Nro de árboles sembrados / nro de árboles propuestos a sembrar x 100					
INDICADOR 3. Nro de capacitaciones realizadas /nro de capacitaciones programadas x 100					INDICADOR 4 Revisión del sistema completo /# de revisiones programadas x 100					
INDICADOR 5. cantidad de metros de tuberías cambiados / nro de metros de tuberías programado x 100					INDICADOR 6. (desmaleces realizados /desmaleces programados) 100					
INDICADOR 7. (válvulas cambiadas/válvulas programadas) 100					INDICADOR 8. (# datos recolectados /# datos programados) 100					

h) OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS: N/A

4. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

- La concesión de aguas se encuentra vigente hasta el 31 de octubre de 2027.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA DEL PLAN QUINQUENAL:

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	x				Se realiza un diagnóstico ambiental de la microcuenca.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	x				Se reporta la información de oferta de la fuente Don Gabriel de 24.2L/s
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE	x				Se realiza el diagnóstico del sistema de abastecimiento y

ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA					distribución del agua.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	x				Se reporta un consumo de 1.9417L/s, caudal inferior al otorgado por la corporación
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)		x		X	No reporta
MÓDULOS DE CONSUMO		x			No reporta
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		x		X	No reporta
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		x		X	No reporta
PLAN DE INVERSIÓN	x			X	Se presenta plan de inversión por un valor total de \$26.870.000
INDICADORES	x			X	Todas las actividades se encuentran cuantificadas lo que permite generar los indicadores de gestión.

c) **SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.**

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 *ibidem*, señala que: "Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento".

Artículo 122 *ibidem* indica que: "Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 *Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua*, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

(...)"

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR** al señor **JAIME OCHOA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.265.907, para que en término de (30) treinta días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue a la Corporación la siguiente información complementaria con la finalidad de acoger el Programa de uso eficiente y ahorro de agua:

1. Determinación de pérdidas (medidas o estimadas).
2. Módulos de consumo.
3. Meta de reducción de pérdidas.
4. Meta de reducción de consumos

**ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR** al señor **JAIME OCHOA LONDOÑO**, para que en término de (30) treinta días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, informe sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante Resolución 131-0957 del 31 de octubre de 2017.



**ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR** al señor **JAIME OCHOA LONDOÑO**, que el incumplimiento a la presente providencia dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

**Parágrafo.** La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO CUARTO. ORDENAR** a la Oficina de Gestión Documental, modificar la caratula del expediente ambiental **05.615.02.00346** a nombre del señor **JAIME OCHOA LONDOÑO**, de conformidad con las consideraciones del presente acto administrativo.

**ARTICULO QUINTO. NOTIFICAR** el presente acto al señor **JAIME OCHOA LONDOÑO**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTICULO SEXTO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEPTIMO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO.**  
Director Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 05.615.02.00346**

Proyectó: Abogada/ Camila Botero.

Técnico: Leidy Ortega.

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Fecha: 15/11/2018

